



AUTO INTERLOCUTORIO No. 289

Proceso: Civil Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicado: 990014089001 2018 00040 00
Demandante: Caja de Compensación Familiar Campesina "Comcaja"
Apoderado: Dr. Jesús Antonio Naicipa
Demandada 1: Yuri Medina Gaitán
Apoderado: Sin
Demandado 2: Germán Vargas Mendivelson
Apoderado: Sin.-

Puerto Carreño Vichada Septiembre Veintiocho del Dos Mil Veinte

SITUACIÓN

Petición de la parte Activa;

CONSIDERACIONES

La Doctora Diana Marcela Uribe Panesso, representante judicial de la caja de compensación familiar campesina COMCAJA, con facultad asignada por el director administrativo, presenta revocación de poder judicial, y le concede poder especial a la Doctora Marcela Barreto Jiménez;

A quien le revocan el poder es a la Doctora María Elizabeth Vásquez Torres; empero Comcaja tiene varios procesos en que están avalados con personería otros abogados diferentes a la Doctora María Elizabeth; luego la representante Judicial, no lo sabe. Empero se le concederá poder a quien aquí lo pide la Doctora Diana Marcela;

Al analizar los documentos allegados por la solicitante, se encuentra simetría entre quien pide, y la entidad representada;

Luego hay que revocar y si existiere dependientes; aquí finalizaría las facultades concedidas, por arribar una nueva apoderada;

DECISIONES

Primera: Revóquese el poder del Doctor Jesús Antonio Naicipa Montoya;

Segunda: Téngase y concédasele personería para actuar en la parte activa, a la Doctora Marcela Barreto Jiménez, en los términos y condiciones expuestas por su mandante.

INSCRÍBASE, NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

El Juez,


JOSÉ EDUARDO RODRÍGUEZ PINEDA